

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0506

20 JUN 2019

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Modificación del tipo de uso y redistribución del caudal correspondiente a la Resolución No. 378 del 17 de agosto de 1993, presentada por OLEOFLORES S.A.S con identificación tributaria No 890102110-1”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE ANTONIO ROMERO GUERRERO actuando en calidad de Jefe de Seguridad Salud en Trabajo y Ambiente de OLEOFLORES S.A.S, con identificación tributaria No 890102110-1, solicitó a Corpocesar Modificación del tipo de uso y redistribución del caudal correspondiente a la Resolución No. 378 del 17 de agosto de 1993.

Que mediante oficio OF-CGJ-A-1251 del 28 de diciembre de 2018, con reporte de entrega de fecha 18 de enero 2019, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. Se solicitó prórroga para aportar lo requerido la cual fue concedida hasta el 18 de marzo de 2019.

Que en fecha 18 de marzo de 2019 se allegó respuesta parcial a lo requerido. El peticionario no respondió lo siguiente, exigido en el oficio OF-CGJ-A- 1251 del 28 de diciembre de 2018:

1. El estudio de factibilidad del proyecto para el cual se requiere el recurso hídrico, con fines industriales.
2. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”. Se presentó un Programa de uso eficiente de agua y energía, que en su estructura, contenido y metodología, no cumple lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de Modificación del tipo de uso y redistribución del caudal correspondiente a la Resolución No. 378 del 17 de agosto de 1993, presentada por OLEOFLORES S.A.S con identificación tributaria No 890102110-1, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución **0506** de **20 JUN 2019** por de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Modificación del tipo de uso y redistribución del caudal correspondiente a la Resolución No. 378 del 17 de agosto de 1993, presentada por OLEOFLORES S.A.S con identificación tributaria No 890102110-1.

----- 2

ARTICULO SEGUNDO: El expediente 351-1992 se mantiene activo por tratarse de concesión hídrica sobre corriente reglamentada (Río Magiriaimo).

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de OLEOFLORES S.A.S con identificación tributaria No 890102110-1 o a su apoderado legalmente constituido.

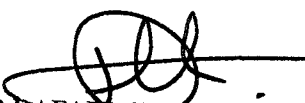
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **20 JUN 2019**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Nohemí Toncel Meza Abogada Contratista
Expediente No 351-1992.